1965913

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0229/2017
La Paz, 01 de junio de 2017

VISTOS

La solicitud presentada a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (**ANH**), por la cual la empresa **COMERCIAL Y DE SERVICIOS S.R.L COMSER S.R.L.,** con **NIT.** 1028725027, domiciliada en la Av. Cristo Redentor B/Entel No. S/N Mzno.22 Zona: Barrio Entel, de la Ciudad de Santa Cruz, solicitó autorización de importación de un volumen aproximado mensual de **900.000 Lts. de Aceites y 200.000 Kgs. de Grasas** provenientes de la empresa **COSAN LUBRIFICANTES E ESPECIALIDADES S.A.** de la República de Brasil.

CONSIDERANDO

Que, el inciso d) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos Nº 3058 de 17 de mayo de 2005, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, actual Agencia Nacional de Hidrocarburos, tiene la atribución de autorizar la importación de hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo Nº 28419 de 21 de octubre de 2005, establece los requisitos técnicos y legales y el procedimiento para obtener autorización de importación de hidrocarburos y sus productos refinados regulados y no regulados.

Que, el Decreto Supremo Nº 0572 de fecha 14 de julio de 2010 y su modificación arancelaria, aprueba la Nómina de Mercancías sujetas a Autorización Previa y/o Certificación, que en Anexo forma parte indivisible del decreto antes mencionado.

Que, el Decreto Supremo N° 1499 de 20 de febrero de 2013 aprobó el Reglamento de Calidad de Carburantes y el Reglamento de Calidad de Lubricantes, mismos que establecen las especificaciones de calidad de dichos productos, así como el régimen sancionatorio aplicable a su comercialización.

Que, el Decreto Supremo Nº 2741 de 27 de abril de 2016 tiene por objeto modificar y complementar el Reglamento de Calidad de Carburantes y el Reglamento de Lubricantes, aprobados por Decreto Supremo N° 1499, de 20 de febrero de 2013.

Que, mediante nota MHE - 9769 VICTAH-0463 de 16 noviembre de 2012, el Ministerio de Hidrocarburos y Energía, señala que en virtud a que se han venido emitiendo autorizaciones de importación en aplicación del Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005, la Agencia Nacional de Hidrocarburos podrá continuar emitiendo las autorizaciones de importación en el marco del decreto señalado hasta la emisión del nuevo marco normativo para la importación de Combustibles y Lubricantes a elaborarse.

CONSIDERANDO

Que, el Informe Técnico de Evaluación **INF-TEC-DCD-UGM 0377/2017, de 23 de mayo de 2017**, señala que la empresa **COMERCIAL Y DE SERVICIOS S.R.L. COMSER S.R.L.,** ha cumplido con los requisitos técnicos establecidos en el Decreto Supremo 28419, Decreto Supremo 1499 y Decreto Supremo 2741, para la importación de LUBRICANTES proveniente de la empresa COSAN LUBRIFICANTES E ESPECIALIDADES S.A., indicados en el punto 1, con partidas arancelarias señaladas por el importador y establecidas en el Anexo del Decreto Supremo Nº 0572 de 14 de julio de 2010 y su actualización arancelaria.

Que, el Informe Legal **DTTC-ULGR 0208/2017, de 01 de junio de 2017**, concluyó que la solicitud realizada por la empresa **COMERCIAL Y DE SERVICIOS S.R.L COMSER S.R.L.,** cumple con los requisitos legales exigidos por el Decreto Supremo N° 28419.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la empresa **COMERCIAL Y DE SERVICIOS S.R.L COMSER S.R.L.,** la importación de un volumen aproximado mensual de **900.000 Lts. de Aceites y 200.000 Kgs. de Grasas**, proveniente de la empresa **COSAN LUBRIFICANTES E ESPECIALIDADES S.A.** de la República de Brasil, con las partidas arancelarias señaladas por el importador y establecidas en el anexo del Decreto Supremo N° 0572 de 14 de julio de 2010 y su actualización arancelaria, de acuerdo con el siguiente detalle:

LUBRICANTES PARA MOTORES
GASOLINA

PRODUCTOS	SAE	API	PARTIDAS ARANCELARIA
MOBIL SUPER 1000 10W -30	10W-30	SM/SL	2710193800
MOBIL SUPER 1000 20W-50 (ORIGINAL)	20W-50	SN/SM/SL/SJ	2710193800
MOBIL SUPER 2000 X1 15W-40	15W-40	SN/SM/SL	2710193800

LUBRICANTES PARA MOTORES DIESEL

PRODUCTOS	SAE	API	PARTIDAS ARANCELARIA
MOBIL DELVAC MX ESP 15W-40 (EVOLUTION)	15W-40	CK-4/CJ-4/CI-4 PLUS /CI-4/CH-4/SN	2710193800

LUBRICANTES PARA TRANSMISION

PRODUCTOS	GRADO DE VISCOSIDAD	CATEGORIA DE SERVICIO	PARTIDAS
MOBILUBE GX 80W-90	SAE 80W-90	GL-4	2710193800
MOBILUBE HD 80W-90	SAE 80W-90	GL-5	2710193800
MOBILUBE HD 85W-140	SAE 85W-140	GL-5	2710193800
MOBILUBE HD PLUS 85W140	SAE 85W-140	GL-5	2710193800
MOBILUBE HD-A PLUS 80W-90	SAE 80W-90	GL-5	2710193800
MOBILUBE S 80W-90	SAE 80W-90	GL-5/MT-1	2710193800

OTROS

PRODUCTOS	SAE	API	PARTIDAS ARANCELARIA
MOBIL SUPER 2000 5W-30 (ECOPOWER)	SAE 5W-30	API SN,SM,SL,SJ	2710193800
MOBIL SUPER 2000 X2 10W-40 (FLEX)	SAE 10W-40	API SN,SM,SL,SJ	2710193800
MOBIL SUPER 3000 FORMULA F 5W-20	SAE 5W-20	API SN	2710193800
MOBIL DELVAC 1230	SAE 30	API CF-2,CF,SF	2710193800
MOBIL DEXRON-VI ATF		DEXRON -VI	2710193800
MOBILFLUID 424		ALLISON C-4	2710193800
MOBILFLUID 426		GL-4	2710193800
MOBILFLUID 499		ALLISON C-4	2710193800

DCD Vb.Bo W.H.Segovia A.N.H.
U.L.G.R. V°B° LA.G.C. A.N.H.
U.L.G.R. V°B° M.C.P.J. A.N.H.
U.L.G.R. REVISADO J.C.N.C. A.N.H.

MOBILTAC 375 NC			2710193800
RUBBER OIL 1199			2710193800

SEGUNDO: Instruir a la empresa **COMERCIAL Y DE SERVICIOS S.R.L COMSER S.R.L.**, que durante la internación al país de los productos detallados en el Resuelve Primero, presente el certificado de calidad de origen de cada lote expedido por el fabricante, que indique explícitamente que los productos cumplen con la calidad establecida.

TERCERO: Instruir a la empresa **COMERCIAL Y DE SERVICIOS S.R.L COMSER S.R.L.,** reportar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de los primeros 10 días de cada mes, los volúmenes importados y comercializados.

CUARTO: La presente autorización tiene validez de un (1) año a partir de la fecha de su notificación.

QUINTO: Se prohibe a la empresa **COMERCIAL Y DE SERVICIOS S.R.L COMSER S.R.L.,** reexportar los productos autorizados a importar en la presente resolución administrativa, y en su caso, comercializar los productos solicitados para consumo propio.

NOTIFÍQUESE.- A la empresa **COMERCIAL Y DE SERVICIOS S.R.L COMSER S.R.L.,** con la presente Resolución Administrativa, en la forma prevista en el inciso a) del Artículo 13 del Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, Reglamento de la Ley N° 2341.

Es conforme.

Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

JEFE DE LA UNIDAD LEGAL DE ANALISIS
Y GESTION REGULATORIA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

U.L.G.A. V°B° L.A.G.C. A.N.H.

U.L.D. REVISADO J.C.N.C. A.N.H.

D.C.D. Vo.Bo W.H.Segovia A.N.H.